



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 36/2013 (TREINTA Y SEIS BARRA DOS MIL TRECE).-----

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DE CARTELES INDICADORES DONDE ESPECIFIQUE: QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO LA INSTALACION DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS DENTRO DEL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL, MERCADO MUNICIPAL FLORIDA Y EN INMEDIACIONES DEL MICROCENTRO, ESCUELAS, IGLESIAS Y OTROS DENTRO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Hugo Javier Lezcano Peralta, la cual menciona la necesidad de dar cumplimiento a la Ordenanza 13/2013 “**LA CUAL MODIFICA LA ORDENANZA N° 43/2012**, respecto a las prohibiciones de la instalación de máquinas “Tragamonedas”.-----

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 1.016/96 que establece el régimen jurídico para la explotación de los juegos de suerte o de azar, en su Art. 15 dispone que “La Comisión Nacional de Juegos de Azar verificara el funcionamiento de los diversos establecimientos dedicados a la actividad y está facultada a disponer la clausura preventiva inmediata de todo local no autorizado. Se considerara clandestina toda explotación de juegos de azar que no cuente con la autorización de autoridad competente o no la exhiba a requerimiento de los funcionarios autorizados.-----

Que, la Municipalidad de San Lorenzo por imperio Constitucional tiene la potestad de una Autonomía Jurídica Local, para dictar normas a través de Ordenanzas.-----

Que, es obligación de las Autoridades Municipales resguardar la buena apariencia y la buena imagen de nuestra ciudad, ante la ciudadanía que permanentemente circulan por inmediaciones de los Mercados Municipales y microcentro de nuestra ciudad.-----

Que, analizados todos y cada uno de los términos del presente Proyecto de Ordenanza en reunión de Comisiones Asesoras, se concluye que el mismo se ajusta a derecho, resolviéndose su aprobación.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen N° 82/2.013 de la Comisión Asesora de Legislación, ampliándose que también se aplique la mencionada ordenanza en inmediaciones de escuelas privadas, públicas y Municipales, Iglesias, Plazas y otros.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° ESTABLECER, el uso obligatorio de Carteles indicadores donde especifique: **Queda terminantemente prohibido la instalacion de maquinas Tragamonedas** dentro del Mercado Municipal Central, Mercado Municipal Florida, Microcentro, Escuelas Privadas, Publicas y Municipales, Iglesias, Plazas y Otros, ubicadas dentro de la ciudad de San Lorenzo.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTICULO 2° **Ordenar**, que los carteles indicadores lleven impresos lo siguiente:

**PROHIBIDO USO TRAGAMONEDAS
POR ORDENANZA 43/2012
EL INCUMPLIMIENTO
DE LA PRESENTE
ORDENANZA
TENDRA**

**MULTA
INCAUTACION,
CLAUSURA DEL LOCAL**

ARTICULO 3° **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

DR. RAMON GILL NAVARRO
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL